

A-14	Comunidad de Regantes de Logroño y/o colindantes. Logroño.	Rústica	Acequia	14	27 sep. 18,30
A-15	Comunidad de Regantes de Logroño y/o colindantes. Logroño.	Rústica	Acequia	202	27 sep. 18,30
A-16	Comunidad de Regantes de Logroño y/o colindantes. Logroño.	Rústica	Acequia	12	27 sep. 18,30
A-17	Comunidad de Regantes de Logroño y/o colindantes. Logroño.	Rústica	Acequia	40	27 sep. 18,30
R-1	Comunidad de Regantes de Logroño y/o colindantes. Logroño.	Rústica	Acequia	36	27 sep. 18,30
C-1	Dominio público (Ayuntamiento de Logroño). Logroño	Rústica	Camino	327	27 sep. 18,30
C-2	Dominio público (Ayuntamiento de Logroño). Logroño	Rústica	Camino	222	27 sep. 18,30
<i>Término municipal de Lardero</i>					
183	Félix Pastor Martínez. República Argentina, 39, 3.º Logroño.	Rústica	Cereal reg. ...	1.586	28 sep. 12,00
184	Rosario Irundegui Lejarra. Gran Vía, 28. Logroño	Rústica	Cereal reg. ...	3.760	28 sep. 12,30
C-1	Dominio público (Ayuntamiento de Lardero). Lardero	Rústica	Camino	72	28 sep. 13,00

23199

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, término municipal de Castillo de Garcimuñoz.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 20 de julio del año actual la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Mejora de características de curva. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, punto kilométrico 160,000 al 161,000. Tramo N-420 y presa de Alarcón. Provincia de Cuenca», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal anteriormente citado, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

EXPROPIACIONES DE TERRENOS. RELACION DE PROPIETARIOS Y SUS DATOS

Parcela número 1. Nombre de la propietaria: Doña Daniela Saiz Lavara. Superficie aproximada total finca: 144,29 áreas 35 centiáreas. Modo en que se afecta: Parcial. Datos en el IRYDA: Número polígono 5, y masa, 13. Segunda parcela: 401. Superficie a expropiar: 1.184,90 metros cuadrados. Fecha levantamiento acta: Día 11 de octubre de 1978, a las once horas.

Parcela número 2. Nombre del propietario: Don Constancio Saiz Pérez. Superficie aproximada total finca: 9 hectáreas 45 áreas 68 centiáreas. Modo en que se afecta: Parcial. Datos en el IRYDA: Número de polígono, 5, y masa, 13. Superficie a expropiar: 187,22 metros cuadrados. Fecha de levantamiento acta: Día 11 de octubre de 1978, a las once treinta horas.

Cuenca, 31 de agosto de 1978.—El Ingeniero Jefe.—10.160-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23200

ORDEN de 1 de septiembre de 1978 por la que se establecen en el segundo grado de Formación Profesional enseñanzas correspondientes en la Rama Sanitaria.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 13 de septiembre de 1975 desarrolló el Plan de Estudios de la Formación Profesional de segundo grado, disponiendo el horario lectivo de cada materia, así como las orientaciones pedagógicas y cuestionarios referentes a este grado.

En el anexo II de dicha Orden se detallan las especialidades en principio implantadas, quedando siempre abierta, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, la posibilidad de regular otras nuevas de conformidad con la demanda social y como resultado de las experimentaciones que en diversos Centros, tanto estatales como privados, se están realizando.

En este caso se encuentra la Rama Sanitaria, de la cual han venido impartándose enseñanzas correspondientes a algunas especialidades con carácter experimental, acogidas al artículo 16

del citado Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

En su virtud, en atención a lo expuesto y a los resultados de la experimentación realizada, y de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto 707/1976, de 5 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del curso 1978-79 se integran en el segundo grado de Formación Profesional, Rama Sanitaria, las especialidades de Técnico Especialista de Laboratorio, Técnico Especialista de Radiodiagnóstico, Técnico Especialista de Medicina Nuclear, Técnico Especialista de Anatomía Patológica, Técnico Especialista de Logopedia, Técnico Especialista de Audiología, Técnico Especialista Protésico Dental y Técnico Especialista en Enfermería, sin perjuicio de que en el futuro, atendiendo a la complejidad del sector, puedan regularse otras especialidades.

Si se estimara que alguna de estas especialidades requiere para su enseñanza una especial formación práctica continuada, podrá realizarse su integración en el régimen de Enseñanzas Especializadas de carácter profesional, tal como prevé el artículo 21 del Real Decreto 707/1976, de Ordenación de la Formación Profesional.

Segundo.—A iniciativa del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las pertinentes normas de equiparación de las titulaciones establecidas en la presente Orden con las titulaciones generalizadas de uso internacional, en los casos que proceda.

Tercero.—Queda facultada la Dirección General de Enseñanzas Medias para interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de septiembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

23201 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la especialidad de Cálculo Automático, la asignatura de quinto curso que aparece con la denominación de «Sistemas no Digitales», debe decir: «Sistemas no Lineales».

La misma asignatura y la de «Sistemas Operativos», que aparecen con dos horas de clase teóricas semanales, deben decir «tres horas».

23202 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se transforma en mixto el Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, «Gabriela Mistral», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En Madrid, capital, viene funcionando el Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, «Gabriela Mistral», sito en San Blas, barrio VI, creado por Decreto 1832/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesaria su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, «Gabriela Mistral», de Madrid, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23203

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se fija fecha y hora para levantar el acta previa a la ocupación de la finca número 7 de las afectadas por la expropiación de los terrenos para la construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, instalaciones deportivas y otras dependencias docentes de la Universidad de Oviedo, mediante Real Decreto 3619/1977, de 30 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3619/1977, de 30 de diciembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero siguiente), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar los terrenos afectados por la construcción de la Facultad de Derechos y Ciencias Económicas, instalaciones deportivas y otras dependencias docentes de la Universidad de Oviedo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52, y con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el indicado Real Decreto, se convoca por segunda vez a los propietarios y titulares de la finca número 7 de las afectadas por dicho Real Decreto para que el día 10 del próximo mes de octubre comparezcan en la Secretaría General de la Facultad de Medicina, sita en la calle del Doctor Julián Clavería, sin número, de Oviedo, a las once de la mañana, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y Notario.

Asimismo se hace constar que, aun cuando en el Catastro de Rústica de la Delegación Provincial de Hacienda de Oviedo aparece como contribuyente don Ataúlfo Fernández, no se considera éste titular de dicha finca, por lo que se previene a los propietarios colindantes o a quien se considere con derecho para que se personen en el lugar y fecha arriba indicados, para hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23204

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 133/1973, promovido por «Minimax, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1973, interpuesto por «Minimax, G.m.b.H.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ciento treinta y tres mil novecientos setenta y tres, interpuesto por «Minimax, G.m.b.H.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca en su día solicitada, debemos declarar y declaramos que los impugnados acuerdos han de ser anulados por su inconformidad jurídica y ordenamos sea concedida la inscripción en España de la marca internacional número trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco, titulada «SFH» y diseño; sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.